

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

R.F.C.:

Rep.

Tel/Fax:

Legal/Apoderado:

GRE UNIFORMES, SA DE CV

PROVEEDOR

Núm. Proveedor: P27665

P

R

0

V

E

E

0

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

PABLO VALDEZ, 1971, COL BLANCO Y CUELLAR, CP

GRE UNIFORMES, SA DE CV

Guadalajara

36653547

GUN170127MO1

44730, Guadalajara, Jalisco, México

MARTIN JULIO GONZALEZ ZARATE

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ALMACÉN

04-146-2025

GENERAL DE LA SEJ)

30 Días

Angel Eduardo Marque

Castellón Director de Fallos Adjudicaciones

losé Eduar

orres Quintana

NO

FOLIO : OC02547

FECHA 27/08/2025

LÍMITE DE **ENTREGAS** 27/10/2025

HOJA 1 DE 3

Administración

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

VENTANIL

DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES CANT. HASTA UM DESCRIPCIÓN MARCA/MODELO PU IMPORTE #. 001 PLAYERA CUELLO REDONDO MARCA GILDAN CUELLO REDONDO: TELA: CONFECCIONADA 100% \$ 75.00 \$ 37,800.00 504.00 Pieza(s) MARCA GILDA ALGODÓN TEJIDO DE PUNTO, PESO COMPLETO, HILO DE CONFECCIÓN: POLIÉSTER 100% 40/2. COLOR: NEGRO. CONFECCIÓN: DELANTERO DE UNA SOLA PIEZA, UNIDOS POR MANGAS *MANGA CORTA, PRESENTA CÁRDIGAN DEL MISMO COLOR A IA TELA BASE ANCHO DE 2 O CM+ 0.1. CM DE ANCHO, *CUELLO EN CÁRDIGAN DEL MISMO COLOR A LA TELA BASE CON UN ANCHO DE 1.5 CM YA CONFECCIONADO, LA COSTURA DEBERÁ SER CON UNIÓN DE CUELLO A HOMBRO DEBE ESTAR CUBIERTA CON UN BIES TAPA COSTURAS DE LA MISMA TELA DE 1.0 CM DE ANCHO YA COLOCADO. LA UNIÓN DE SISA A MANGA CON MAQUINA OVERLOCK DE 3 HILOS. LAS COSTURAS DEBEN COINCIDIR EN EL CRUCE DE LAS SISAS. LOS HOMBROS DEBEN ESTAR UNIDOS CON MÂQUINA OVERLOCK DE 3 HILOS, DOBLADILLO DEL RUEDO (RECTO) CON 2.0 CM DE ANCHO, EN MAQUINA COLLARETERA, LOGOTIPOS: PLAYERA: *EN LA PARTE FRONTAL A LA ALTURA DEL PECHO IZOUIERDO CON EL LOGOTIPO DEL LEÓN CON MEDIDAS DE 10 X 10 CM EN IMPRESIÓN SERIGRÁFICA COLOR BLANCO, *EN LA PARTE DE LA ESPALDA EL ESTAMPADO DE LEÓN MOSTRADO EN EL EJEMPLO CON MEDIDAS DE 25 CM DE LARGO POR 22 CM DE ANCHO 002 504.00 Juego(s) CONIUNTO CHAMARRA Y PANTALÓN MARCA GRE UNIFORMES CHAMARRA: CHAMARRA DEPORTIVA MARCA GRE \$ 570,00\$ 287,280,00 UNIFORMES CON CAPUCHA TIPO SUDADERA, CONFECCIONADO EN TELA MICROFIBRA CON BACKING O REVÉS AFELPADO EN 100% POLIÉSTER, EN COLOR GRIS JASPE DE BASE CON ACENTOS EN COLOR NEGRO QUE VAN EN EL FRENTE Y ESPALDA DE LA CHAMARRA A UNA ALTURA DE 10 CMS DEBAIO DE LA SISA HASTA LA PARTE INFERIOR DE LA CHAMARRA, CON DOS BOLSAS TIPO CANGURO QUE SE ENCUENTRAN SEPARADOS POR EL CIERRE DE ESPIRAL MEDIO EN NYLON COLOR NEGRO, LOS PUÑOS DE LA CHAMARRA TERMINAN CON UN ELÁSTICO DE 1"PULGADA DE ANCHO CON UNA PRETINA EN LA PARTE INFERIOR CON ELÁSTICO DE 1 "PULGADA DE ANCHO PANTALÓN: PANTA AUTORIZACIÓN FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS ELABORÓ VALIDO CLAUSULAS DE

Dep Sol y Origen:

Condición de pago:

Almacén receptor:

Solicitud(es):

Anticipo:

C

0

N

D

ı

C

0

N

E

S

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAIARA CENTRO, GUADALAIARA, ALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

José de Jesús Luján Sánchez

COORDINADOR DE COMPRAS

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA PARTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como LA PORTES. documento que sujuente del como la como la como LA PORTES. documente que sujuente del como la como la

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR		
LA DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 429/2025 / OC02547	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 04-146-2025	
FECHA: 27/08/2025	LIMITE DE ENTREGAS 27/10/2025		
EL PROVEEDOR	GRE UNIFORMES, SA DE CV		
RFC	GUN170127MQ1	Núm, DE PROVEEDOR: P27665	
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN JULIO GONZALEZ ZARATE		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción II, 5, apartado 1, fracción II, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, fracción II, 6, apartado 1, fracción III, 9 19, apartado 1, fracción II, orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformád con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C, es 5PC130227199.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a). Que se encuentra legalmente constituído bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c). - Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proyectores.

en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad (egal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a). - Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR. Io anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las específicaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

proceso.

c).- Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificones requeridas, saí del contrato en todas sus etapas, SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anyerso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción del AD EPPENDENCIA

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro del enominado "Condiciones" inbicade en el recuadro apurerso del presente CONTRATO.

recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA. DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la cal Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por DEPENDENCIA.

- b) Copia del fallo de adjudicación.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de recepción a entera satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL, EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Tópico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA, - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 05 a 1.0 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 2.0 días, el 10%; y, de 21 veinitún días de atraso en adelante. Se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cidavala QUINTA del presente instrumento.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR Incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EPROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% dez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

a partir de la recita de la notificación del nativo y/o acta de adjuticación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando EL PROVEEDOR no cumpia con aiguna de las obligaciones esupuladas en el CONTRATO, en os terminos que este senaia.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO,

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas. LA SECRETARIA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso,

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n e l'articulo 116 de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. - Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

avale la CESION.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROYEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplea con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que de la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTERATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso foito o fuera mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DECIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES. EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma febaciente e indubitable baga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y fite la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de locularias, por medio de esta cidasula autorizan a LA SECERETARIA à utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de provedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTAATO, gara que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTÁVA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCION. Para la jude-pretazión y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el LAS PARTES acueran en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, someticolose expresamente a la jurisdicción de las fibunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Secon regungiando al fuero que per fazón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leido que fue a presenta cam RAZO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anvoyso y reversa, baja ludos es efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

JOSÉ EDUARDO VORRES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS REPRESENTANTE LEGAL GRE UNIFORMES, SAIDE CV



Rep.

Legal/Apoderado:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

MARTIN JULIO GONZALEZ ZARATE

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO OC02547

FECHA 27/08/2025

LÍMITE DE ENTREGAS 27/10/2025

HOJA 2 DE 3

Administración

VENTANILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

PU

GRE UNIFORMES, SA DE CV Dep Sol y Origen: Nombre: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN P 0 Núm. Proveedor: P27665 Solicitud(es): 04-146-2025 N R Dirección: PABLO VALDEZ, 1971.COL BLANCO Y CUELLAR.CP D 0 44730, Guadalajara, Jalisco, México V Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL Ciudad: Guadalajara C E R.F.C.: GUN170127MO1 Anticipo: NO E Tel/Fax: 36653547 Almacén receptor: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ALMACÉN D 0 GENERAL DE LA SEI) 0 N

CANT. HASTA UM DEPORTIVO TIPO PANTS CORTE RECTO SINDERCA PATONOR, CONFECCIONADO EN TELA

MEDIDAS DE 12 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO

E

S

MARCA/MODELO

IMPO

IMPORTE

MICROFIBRA CON BACKING O REVÉS AFELPADO EN 100% POLIÉSTER, EN COLOR GRIS JASPE DE BASE CON LÍNEAS DE 1 "PULGADA DE ANCHO EN COLOR NEGRO EN AMBOS COSTADOS DEL PANTALÓN DESDE LA PRETINA HASTA ANTES DEL ELÁSTICO EN LA BASTILLA, CON ELÁSTICO CON JARETA EN LA PRETINA DE 1" PULGADA DE ANCHO, LOGOTIPOS: CHAMARRA *EL ESCUDO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "MIGUEL HIDALGO" BORDADO EN COLOR BLANCO EN SU TOTALIDAD, CON UNA MEDIDA DE 10 CM DE ANCHO POR 12 CM DE LARGO EN EL LADO SUPERIOR DERECHO A LA ALTURA DEL PECHO, *EN LA PARTE TRASERA LLEVARA EL LEÓN DE LA (ENRA) BORDADO RELLENADO EN COLOR BLANCO, CON MEDIDAS DE 32 CM DE LARGO POR LO QUE DE ALTO, *EN LA PARTE TRASERA, EN VINIL TEXTIL EN COLOR BLANCO LA LEYENDA ATEQUIZA, JAL. CON EL TIPO DE LETRA (CENTSCHBKCYRILLBT) QUE MIDE 6 CM DE ANCHO Y 30 CM DE LARGO. (TOMAR COMO REFERENTE LA CHAMARRA ORIGINAL), PANTALÓN: *EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PIERNA IZQUIERDA EL ESCUDO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "MIGUEL HIDALGO" BORDADO EN COLOR BLANCO, CON UNA MEDIDA DE 10 CM DE ANCHO Y 12 CM DE LARGO, *EN EL LADO SUPERIOR DERECHO LLEVARA EL LEÓN DE LA (ENRA) BORDADO RELLENADO EN COLOR BLANCO. CON

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DEL REVERSO

> GRE UNIFORMES SA DE CV PROVEEDOR

ELABORÓ

José de Jesús Luján Sánchez COORDINADOR DE COMPRAS 1700

Angel Eduardo Marquez

Castellón Director de Fallos y Adjudicaciones

ellón e Fallos

José Eduardo Forres Quintanar Director General de Abastecimientos

TORIZACIÓN

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalaiara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARIA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ	· · · · ·	
LA DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 429/2025 / OC02547	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 04-146-2025	
FECHA: 27/08/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 27/10/2025		
EL PROVEEDOR	GRE UNIFORMES, SA DE CV		
RFC	GUN170127MQ1	Núm, DE PROVEEDOR: P27665	
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN JULIO GONZALEZ ZARATE		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción 1, 5, apartado 1, fracción 1, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento del a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero. Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalaiara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a). Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicillo convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores,

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna,

III - I AS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento

b).- Que EL PROYEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominarà LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del

c).- Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA, LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la nsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requendas, así del contrato en todas sus etapas, SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO

TERCERA,- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA - DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, consid precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presi CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo de micilio es en la c Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado po DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación,

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco

1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL, EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contratt, en entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requendas en el Anexo Técnic Especificaciones y LA PROPUESTA,

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma. En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se scindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento,

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR en concualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de sete concupirato sean de características inferiores a las solicitadas en erjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se ectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con específicaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos gales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARIA podrá bacer efectiva la penalidad por el atraso

Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n e l'artículo 116 de la Ley de Compras ubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual vale la resión

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligandose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realize a El PROVERDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior. LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES, La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación

DECIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACION PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES, EI PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los ulos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECNETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el

presente CONTRATO, para que sean publicados en la páguna de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y IURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para do aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTÉS acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PAOPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco. expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del de Jal o, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el Leido que dos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. anverso v rev

RETARIA

IOSÉ EDUARDO S QUINTANAR TECIMIENTOS

GRE UNIFORMES



Nombre:

Dirección:

Ciudad:

R.F.C.:

Rep.

Tel/Fax:

Legal/Apoderado:

Núm. Proveedor: P27665

P

0

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

PABLO VALDEZ, 1971, COL BLANCO Y CUELLAR, CP

GRE UNIFORMES, SA DE CV

Guadalajara

36653547

GUN170127MO1

44730, Guadalajara, Jalisco, México

MARTIN JULIO GONZALEZ ZARATE

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ALMACÉN

04-146-2025

GENERAL DE LA SEJ)

30 Días

NO

FOLIO OC02547

FECHA 27/08/2025

LÍMITE DE **ENTREGAS** 27/10/2025

HOJA 3 DE 3

Administració

VENTANILLA

JIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

LPL 429/2025 EL PROVEEDOR Y GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO SUBTOTAL: \$ 325,080,00 PLASMADO AL REVERSO DE LA ORDEN DE COMPRA, FORMALIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO (DESCRIPCIONES, U.M. IMPUESTOS: \$ 52,012.80 MARCA Y MODELO QUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA/ECONOMICA DEL PROVEEDOR). EL PROVEEDOR MANIFESTO SU VOLUNTAD DE SI APORTAR AL CINCO EL MILLAR AL FONDO IMPULSO JALISCO. TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N. TOTAL \$ 377,092.80

Dep Sol y Origen:

Condición de pago:

Almacén receptor:

Solicitud(es):

Anticipo:

0

N

D

C

0

N

E

S

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

> GRE UNIFORMES, SA DE CV **PROVEEDOR**

ELABORÓ

José de Jesús Luján Sánchez COORDINADOR DE COMPRAS VANDO

Angel Eduardo Marquez

Castellon Director de Fallos y Adjudicaciones

PRIMER TORIZACIÓN

José Eduardo Jorres Quintanar Director General d Abastecimientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en la subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR			
LÀ DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
No. PROCESO DE COMPRA/O,C.	LPL 429/2025 / OC02547	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 04-146-2025		
FECHA: 27/08/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 27/10/2025			
EL PROVEEDOR	GRE UNIFORMES, SA DE CV			
RFC	GUN170127MQ1	Núm, DE PROVEEDOR: P27665		
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN JULIO GONZALEZ ZARATE			

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción 1, 5, apartado 1, fracción 1, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonía Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99,

II - Declara "FL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leves Mexicanas, hecho que consta en los archivos del nadrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los articulos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito

en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores,

d). Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III - LAS PARTES declarant

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominarà LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA, LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificones requeridas, así del contrato en todas sus estapas, SEGUNDA,- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO

TERCERA,- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en

el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones,
CUARTA,- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el

recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro avverso del presente CONTRATO.

QUINTA- DEL PRECIO, "LA SECRETARIA" pagar a "EL PROVEEDOR", por la los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente Contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente contrato. precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas,

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la DEPENDENCIA

b) Copia del fallo de adjudicación,

c) 1 copia del contrato,

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL, EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este co ato. entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anc Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma. En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, ej 6%; si ej atraso se encuentre entre 11 a 20 días, ej 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se escindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, jo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con ndependencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de

la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con específicaciones diferentes a las ofertadas. LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda. con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n e l'articulo 116 de la Ley de Compras ubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la resión

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES, LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se nfrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DECIMA QUINTA,- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA,- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma

fehaciente e indubitable haga constar su notificación,
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES, EI PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Dales Personales en posesión de los Partículares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicado en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco. DECINA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA Y IURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para

resolver tavo aquello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTES acuerda en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PAOPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del ornetién expres cando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Vinte CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el a todos los efectos legales a que hava lugar, en la ciudad de Guadalajara, lalisco.

ECRETARÍA

TORRES QUINTANAR IOSÉ/ED DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS REPRESENTANTE LEG GRE UNIFORMES, SA DE

EL PROVEDOR